



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución de Alcaldía N° 154-2025-MPCH/A

Churcampa, 21 de octubre de 2025.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 080-2025-MPCH/A de fecha 08 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, exige una estructura orgánica basada en la Gestión Gerencial, constituyendo una necesidad el contratar funcionarios públicos que según los estamentos de gestión de la entidad municipal constituye cargo de confianza;

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, el Art. 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe; "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa...", concordante con el numeral 17 del Art. 20 del mismo cuerpo normativo., es así que la designación de gerente municipal es prerrogativa exclusiva del alcalde, quien además puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Decreto Ley N° 25650 crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, se establecen medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente;

Que, bajo ese contexto, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, autorizó la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 154-2025-MPCH/A

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria transitoria de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, se autoriza a las entidades priorizadas del Decreto de Urgencia N° 002-2023, a la suscripción de adendas, renovando el plazo de duración de los contratos de servidores de alto rendimiento vigentes a la emisión de la presente ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 428 -2023-EF/43 se aprobó la Directiva N° 006-2023-EF/43.01, denominada Lineamientos para la renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento suscritos en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023 con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 153-2025-MPCH/A de fecha 21 de octubre de 2025, resuelve; ACEPTAR, LA RENUNCIA del señor RENAN ALTEZ CARRERA, en el cargo que venía desempeñándose como: Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Churcampa. Y Dar los agradecimientos por labor que venía haciendo; ordénese para la entrega de cargo;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 080-2025-MPCH/A de fecha 08 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, para los fines pertinentes y demás instituciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

C.C.
Gerencia Municipal
Informática
Archivo.

